

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-14-18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA MARTÍN CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MARTÍN HERNÁNDEZ RANGEL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 13 de Julio de 2018, se adjudicó la Licitación Pública Nacional número IO-009000988-E14-2018, a **MARTÍN CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.**, formalizándose entre “**EL CONTRATISTA**” y “**LA DEPENDENCIA**”, el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-14-18 referente a “**TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL SEGUNDA ETAPA, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS INTERIORES Y EXTERIORES EN MUROS, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS EN BÓVEDA, CONSOLIDACIÓN DE ARCOS, REFUERZO DE ESPADAÑA Y REHABILITACIÓN DE TORRE CAMPANARIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, PREVIOS A LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**”, de fecha 18 de Julio de 2018, por un monto de **\$8,405,494.06 (Ocho millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.)**, más el I.V.A., con un **plazo de ejecución total de 120 (Ciento veinte) días naturales**, estableciendo como **inicio** de los trabajos el día **19 de Julio de 2018**, y su **terminación** el **15 de Noviembre de 2018** .

I.2. Con fecha 03 de septiembre de 2018, “**LA DEPENDENCIA**”, “**EL CONTRATISTA**”, “**LA SUPERVISIÓN**”, y personal del **Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)** se reunieron en el sitio de los trabajos, en donde “**LA DEPENDENCIA**” entregó a “**EL CONTRATISTA**” el inmueble, para iniciar con los trabajos de refuerzo estructural en el inmueble “**TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS**”.

I.3. Con fecha 15 de agosto de 2018 “**LA DEPENDENCIA**”, entregó a “**EL CONTRATISTA**”, un pago por la cantidad de **\$ 2, 521,648.22 (Dos millones quinientos veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.)**, por concepto de Anticipo, correspondiente al 30% del importe del Contrato número **DGDFM-14-18**.

I.4. Mediante escrito de fecha **04 de septiembre del 2018**, “**EL CONTRATISTA**”, solicitó a “**LA DEPENDENCIA**”, el diferimiento del programa de ejecución pactado, debido al atraso en la entrega del inmueble en **46 días naturales**, con fecha de **inicio** el **03 de septiembre de 2018** y como fecha de **terminación** el **31 de diciembre del 2018**.

DECLARACIONES

II.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.01/2018 emitido por el Oficial Mayor en fecha 8 de enero de 2018.

II.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, situadas en la Calle Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

III.- “EL CONTRATISTA” declara que:

III.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,048 de fecha 17 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público Número Uno, en ejercicio de la Cuarta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro Público de Comercio de Cuernavaca Morelos con el Folio Mercantil Electrónico número 40694*1 de fecha 7 de diciembre de 2005.

III.2.- Su representante, el Ingeniero Martín Hernández Rangel con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 13,048 de fecha 17 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público Número Uno, en ejercicio de la cuarta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro Público de Comercio, en el Estado de Morelos, con el Folio Mercantil Electrónico número 40694*1 de fecha 7 de diciembre de 2005.

III.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: MCI051117SN0

III.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar con clave de elector número HRRNMR64080415H500, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2025.

III.5.- Tiene establecido su domicilio en Calle Esparta MZ 42 Lote 12, Colonia Lomas de Padierna Sur, C.P 14740, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III.6.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.7.- MARTÍN CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- Se ha determinado la necesidad de diferir la fecha de terminación de **"EL CONTRATO"**, lo que se detalla en el Dictamen Técnico (Anexo 1), en el cual **"LA DEPENDENCIA"** a través de la Residencia de Obra, resolvió procedente la necesidad de formalización del presente Convenio Modificadorio de diferimiento en la fecha de conclusión de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el quinto párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.2.- Estas son las razones fundadas y expresas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Modificadorio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico de fecha 10 de septiembre de 2018 (Anexo 1), el cual junto con sus documentos justificatorios, programa de ejecución valorizado (Anexo 2), y catálogo de conceptos convenido (Anexo 3), forman parte integrante del presente convenio, con la finalidad de promover la presente modificación contractual.

Lo anterior de conformidad por los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 113 fracciones II y XI de su Reglamento; y el punto 6 del capítulo de "POLÍTICAS" y 8 de las "BASES" de las POBALINES.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – **"LAS PARTES"** determinan procedente acordar el diferimiento del programa de ejecución de los trabajos pactados, por **46 (cuarenta y seis)** días naturales, teniendo como **nueva fecha de inicio el 03 de septiembre de 2018** y como fecha de **terminación el 31 de diciembre del 2018**.

SEGUNDA. **"EL CONTRATISTA"** expresa su conformidad con la modificación que se contrae en la cláusula **TERCERA** de **"EL CONTRATO"** y, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y concluir las obras citadas de acuerdo al programa de ejecución convenido aprobado por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por **"LAS PARTES"**

TERCERA. – Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **"EL CONTRATO"** que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Modificadorio, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

CUARTA.- “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, la garantía otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”**, para lo cual presentará a **“LA DEPENDENCIA”** una fianza de cumplimiento adicional por el importe total correspondiente, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que la modificación a que se refiere el presente convenio no implica de manera alguna novación a **“EL CONTRATO”** objeto de la propia modificación, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

SEXTA. - El presente Convenio 1 (UNO) a **“EL CONTRATO”** se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el Quinto Párrafo artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 99 y 113 fracción II y XI de su Reglamento.

SEPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **“LAS PARTES”** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 17 días del mes de septiembre del año 2018.

**POR “LA DEPENDENCIA”
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

**POR “EL CONTRATISTA”
MARTÍN CONSTRUCTOR DE
INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**



**ING. MARTÍN HERNÁNDEZ RANGEL
ADMINISTRADOR ÚNICO**